



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 09 AGO 2023

DICTAMEN Nº 368

Ref.: E 7-2023-2076-Ac s/ proyecto de Resolución de la Ministra de Seguridad y Justicia mediante la cual dispone se incremente el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco, a fin de afrontar las erogaciones correspondientes a la contratación instruida vinculada a la ampliación del servicio de cámaras de videovigilancia incorporando nuevos puntos estratégicos en las paradas de colectivos a instalarse en el marco de la *primera etapa* 50 (cincuenta) Paradas Seguras del SITAM. Resolución Nº 1280/23

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **veintiún (21) e partes**, excluida la presente, con Proyecto de Resolución de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia obrante a **e partes 6/7**, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, incrementa el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco en la suma de Pesos Ochenta y Un Millones con 00/100 (\$ 81.000.000,00), a fin de afrontar las erogaciones correspondientes a la contratación instruida vinculada a la ampliación del servicio de cámaras de videovigilancia incorporando nuevos puntos estratégicos en las paradas de colectivos a instalarse en el marco de la primera etapa 50 (cincuenta) Paradas Seguras del SITAM, como así también el porcentaje de gastos previstos en el contrato de Fideicomiso, en el marco de la contratación autorizadas por Resolución Ministerial Nº RES-2023-1280-7-1

Asimismo, aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto; autoriza a la Dirección de Administración a registrar contablemente el incremento objeto de la presente y a la Tesorería General de la Provincia, a transferir hasta la suma citada, a requerimiento de necesidades financieras; estableciendo en el último artículo las partidas presupuestarias a las que se imputará la medida.

Antecedentes:

A **e parte 3** el Sr. Subsecretario de Planificación del Ministerio, eleva para conocimiento y consideración de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, anteproyecto de Resolución, autorizando un incremento patrimonial por la suma de Pesos Ochenta y Un Millones c /00 (\$81.000.000,00) al Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco a fin de cubrir erogaciones derivadas de la contratación instruida por Resolución Ministerial RES-2023-1280-7-1. Acompaña documental relacionada con la existencia y vigencia del Fideicomiso en trato **-e parte 4 -** y la Resolución ministerial citada - **e parte 5**, mediante la cual se instruye y autoriza a Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de Administrador Fiduciario del Fideicomiso "Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco" a realizar las actuaciones administrativas y/o legales que resulten pertinentes para contratar con el proveedor Grupo Sise S.A., prestar los servicios de comodato, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de cámaras de video vigilancia urbana; obras de arquitectura e ingeniería civil, visualización remota y en tiempo real las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, servicio de back up, software y almacenamiento acorde, cada uno de los cuales cuentan con sus detalles técnicos específicos en el Anexo I que forma parte integrante de la Resolución a instalarse en el marco de la primera etapa de 50 (cincuenta) Paradas Seguras SITAM las cuales deben reportar al centro de monitoreo ya operativo.

A **e parte 11** obra presupuesto del GRUPO SISE S.A. (abril 2023).

A **e parte 13** obra informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, dejando sentado: "... Con relación a factibilidad presupuestaria, se informa que no existe factibilidad presupuestaria para afrontar la erogación que se propicia. ...Por ello, teniendo en cuenta que la contratación se enmarca en el Plan Anual de Seguridad, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, deberá prever en uso de sus competencias, las

modificaciones presupuestarias (Compensación y/o Incremento) necesarias a fin de cubrir las necesidades presupuestarias del Ministerio, en la Partida Transferencia para Erogaciones Corrientes...". Concluye posteriormente en que no existen observaciones técnicas que formular al proyecto de Resolución y que: "...una vez efectuadas las modificaciones presupuestarias por parte del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se contará con factibilidad presupuestaria ...".

A e parte 15 obra intervención de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio; concluyendo en igual sentido que la Dirección de Administración antes citada, que "...previo a la suscripción de la máxima autoridad jurisdiccional se deberá llevar a cabo las adecuaciones oportunas que permitan contar con el presupuesto...".

A e parte 17 interviene el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e parte 18 asume intervención la Subsecretaría de Política Económica informando que se realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar la erogación pretendida.

A e parte 19 interviene la Subsecretaría de Hacienda, en sentido favorable a la prosecución trámite en el marco de la normativa vigente.

A e parte 21 obra Dictamen N° 797-23 emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo en que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al Proyecto de Resolución traído a examen, sugiriendo con carácter previo a la suscripción del mismo se realicen las adecuaciones presupuestarias pertinentes para afrontar la erogación pretendida.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los considerandos de la medida en análisis, que por Decreto N° 1364/10 se crea el Fideicomiso "Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco", con el objeto que el fiduciario tenga a su cargo, por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, la administración y disposición de bienes que integran el patrimonio fideicomitado con destino a la adquisición de equipamiento, mantenimiento y necesidades operativas y funcionales de la Policía Provincial.

Que, conforme Decreto N° 180/19, el citado Ministerio reviste la calidad de Fiduciante del citado fideicomiso, con facultades de establecer los lineamientos y efectuar instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario.

Que, por Decreto 1710/2020, se ha prorrogado la vigencia del Fideicomiso por el plazo de cinco (5) años, extendiéndose el mismo hasta el 16 de julio de 2025.

Que, para cumplimentar el objeto del aludido Fideicomiso, es necesario instrumentar un incremento de su patrimonio, en la suma de pesos ochenta y un millones con 00/100 (\$ 81.000.000,00) en función de las proyecciones de contrataciones y flujo estimado, para el cumplimiento de los objetivos de las metas del Ministerio.

Que, la medida propiciada, tiende a dar cumplimiento y solventar las erogaciones derivados de la contratación instruida por Resolución Ministerial N° RES-2023-1280-7-1 vinculada al contrato de ampliación del servicio de cámaras de videovigilancia incorporando nuevos puntos estratégicos en las paradas de colectivos a instalarse en el marco de la primera etapa 50 (cincuenta) Paradas Seguras del SITAM, como así también el porcentaje de gastos previstos en el contrato de Fideicomiso, todo ello en el marco de las operatorias que vienen llevando adelante el Ministerio.

Que, el incremento del patrimonio fideicomitado que se propicia tiene por objeto solventar las erogaciones pertinentes conforme presupuesto estimado actual para dar inicio al proceso de contratación instruido, quedando sujeto los importes definitivos al resultado final de las cotizaciones y condiciones de pago obtenidas.

En el marco de la normativa analizada y las atribuciones que de ella derivan, se concluye que la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia se encuentra facultada para el dictado de la Resolución en análisis, resultando procedente a los fines determinados en la misma.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las

fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, corresponde recordar que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6º, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D (anterior Ley N° 5005).

Conclusión:

Por lo que, presente lo señalado y en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, previa constatación de factibilidad presupuestaria, en igual sentido a lo requerida por las instancias pre opinantes, deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.


Lorena Quevedo
Fiscal General
Fiscalía de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.N. 4673 T°XI F°589 STJCh
C.S.J.N. T°86 F°704